RADICACIÓN: 080014189008-2021-01026-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GOENAGA CABALLERO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrido el termino para que se subsanara la demanda, se precisa que la parte actora no lo hizo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de junio de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese la presente diligencia, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca393c8cc4799e1611bd7b25d596aa09c7e7c48ba02246db87aae98402fa3ef1**
Documento generado en 22/06/2022 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica